

## **Estudiantes**

### **Prohibido el Acoso Sexual de Estudiantes**

Este distrito está comprometido con una educación positiva y productiva libre de discriminación, incluyendo el acoso sexual. Este compromiso se extiende a todos los estudiantes involucrados en los programas o actividades académicos, educativos, extracurriculares, atléticos y otros programas o actividades de la escuela, ya sea que ese programa o actividad se realicen en las instalaciones de la escuela, en el transporte escolar, en una clase o en un entrenamiento escolar que se lleve a cabo en otro lugar.

### **Definiciones**

Para los propósitos de esta política, el acoso sexual significa una conducta o comunicación no deseada de naturaleza sexual, incluida la conducta definida en WAC 392-190-056.

El acoso sexual puede ocurrir de adulto a estudiante, de estudiante a estudiante o puede ser llevado a cabo por un grupo de estudiantes o adultos. El acoso sexual será investigado incluso si el presunto acosador(a) no es parte del personal de la escuela o del cuerpo estudiantil. El distrito prohíbe el acoso sexual de estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados o terceros involucrados en las actividades del distrito escolar.

Ejemplos de “acoso sexual” incluyen:

- Actos de violencia sexual;
- Conducta o comunicación sexual o de género no deseada que interfiera con el desempeño educativo de una persona o crea un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo;
- Insinuaciones sexuales no deseadas;
- Solicitudes no deseadas de favores sexuales;
- Exigencias sexuales cuando la sumisión es una condición expresa o implícita para obtener un beneficio educativo; o
- Exigencias sexuales donde la sumisión o el rechazo es un factor en una decisión académica o relacionada con la escuela que afecta a un estudiante.

Para el propósito de esta política, “un ambiente educativo hostil” se ha creado cuando el acoso sexual es lo suficientemente severo, persistente o generalizado que limita o niega la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de cualquiera de los cursos ofrecidos por el distrito, incluyendo cualquier programa o actividad educativa. Cuanto más severa es la conducta, menos necesidad hay de demostrar una serie repetitiva de incidentes. Un incidente único o aislado de acoso sexual puede crear un ambiente hostil si el incidente es lo suficientemente severo, violento o grave.

### **Investigación y Respuesta**

Si el distrito se entera, o deba enterarse razonablemente, que el acoso sexual ha creado un ambiente hostil, el distrito investigará de inmediato para determinar qué ocurrió y tomar las medidas adecuadas para resolver la situación. Si una investigación revela que el acoso sexual ha

creado un ambiente hostil, el distrito tomará medidas rápidas y efectivas razonablemente calculadas para terminar con el acoso sexual, eliminar el ambiente hostil, prevenir que vuelva a suceder y según corresponda, solucionar sus efectos. El distrito tomará medidas inmediatas equitativas y correctivas dentro de su autoridad sobre los informes, quejas formales o informales que declaren acoso sexual. Que lleguen a la atención del distrito ya sea formal o informal.

Las acusaciones de mala conducta delictiva se informarán a la policía y la sospecha de abuso infantil se informará a la policía y/o los servicios de Protección Infantil. Independientemente de que, si la mala conducta se informa a la policía, el personal de la escuela investigará de inmediato para determinar que ocurrió y tomará las medidas adecuadas para resolver la situación, en la medida en que dicha investigación no interfiera con una investigación criminal en curso. Una investigación criminal no libera al distrito de su obligación independiente de investigar y resolver el acoso sexual.

Participar en acoso sexual resultará en la disciplina u otras sanciones apropiadas contra los estudiantes ofensivos(as), el personal u otros terceros involucrados en las actividades del distrito escolar, incluso el acceso restringido a la propiedad o actividades de la escuela según corresponda.

#### **Represalias y Acusaciones Falsas**

Las represalias contra cualquier persona que presente o sea testigo(a) en una denuncia de acoso sexual están prohibidas y resultarán en la disciplina apropiada. El distrito tomará las acciones apropiadas para proteger a las personas involucradas de represalias.

Es una violación a esta política el informar aun sabiendo que es una acusación falsa de acoso sexual. Las personas que teniendo conocimiento de acusaciones falsas informen o corroboren estarán sujetas a las medidas disciplinarias correspondientes.

#### **Responsabilidades del Personal**

El superintendente desarrollará e implementará procedimientos formales e informales para recibir, investigar y resolver quejas o informes de acoso sexual. Los procedimientos incluirán plazos razonables, rápidos y delinearán las responsabilidades del personal según esta política.

Cualquier empleado(a) de la escuela que sea testigo(a) de acoso sexual o reciba un informe, queja informal o queja por escrito sobre acoso sexual es responsable de informar al Coordinador del Título IX del Distrito. Todo el personal también es responsable de dirigir a los denunciantes al proceso formal de quejas.

Los informes de discriminación y acoso discriminatorio se enviarán al Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles/Título IX del Distrito. Los informes de discriminación o acoso por discapacidad se remitirán al Coordinador de la sección 504 del Distrito.

El personal del distrito/escuela, incluidos los empleados, contratistas y agentes, no proporcionarán una recomendación de empleo para un empleado, contratista o agente que el distrito/escuela o la persona que actúa en nombre del distrito/escuela, sepa o no tenga una causa probable de creer, hayan tenido una conducta sexual inapropiada con un estudiante o menor en violación de la ley.

### **Aviso y Formación**

El superintendente o su asignado desarrollarán procedimientos para proporcionar información y educación apropiada para la edad, al personal del distrito, estudiantes, padres (padre, madre, tutor legal) y voluntarios con respecto a esta política, así como el reconocimiento y prevención del acoso sexual. Como mínimo, el reconocimiento y la prevención del acoso sexual y los elementos de esta política se incluirán en la orientación del personal, los estudiantes y los voluntarios regulares. Esta política y el procedimiento, que incluye el proceso de quejas, se publicarán en cada edificio del Distrito en un lugar disponible para el personal, los estudiantes, los padres (padre, madre, tutor legal), los voluntarios y los visitantes. La información sobre la política y el procedimiento se indicarán claramente y se publicarán de manera visible en cada edificio escolar, se proporcionará a cada empleado y se reproducirá en el manual de cada estudiante, personal, voluntario y padre, madre o tutor legal.

Dichos avisos identificarán al coordinador del Título IX del Distrito y proporcionarán información de contacto, incluida la dirección de correo electrónico del coordinador.

### **Revisión de Políticas**

El superintendente o su designado hará un informe anual a la Junta Directiva revisando el uso y la eficacia de esta política y los procedimientos relacionados. Las recomendaciones de cambios a esta política, si correspondiera se incluirán en el informe.

Referencias Cruzadas: 3207 - Prohibición del Acoso, la Intimidación y el Acoso Escolar.  
3210 – No Discriminación  
3211 – Estudiantes Transgénero  
3241 – Disciplina Estudiantil  
5010 – No Discriminación y Acción Afirmativa  
5011 – Prohibición del Acoso Sexual del Personal del Distrito

Referencias Legales: 20 U.S.C. 1681-1688  
WAC 392-190-058 Acoso Sexual  
RCW 28A.640.020 Regulaciones, pautas para eliminar la discriminación-  
— Alcance — Políticas de Acoso Sexual 34 C.F.R 106  
Esencial

Fecha de Adopción: 22 de Agosto del 2018

Fecha Revisada: 12 de Enero del 2022